

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Fijación de Cuota Alimentaria pendiente de admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 2 de junio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1097
Actuación:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	EDGAR HERNANDO TRUJILLO BADOS
Demandado:	MARIA ROSARIO VIVEROS VILLAMUEZ
Radicado:	76 001 31 10 001 2021 00131 00
Providencia	Auto Admite Demanda

El señor **EDGAR HERNANDO TRUJILLO BADOS** presentó demanda de Fijación de Cuota Alimentaria en contra de la que fue su compañera permanente la señora María Rosario Viveros Villamuez a través de apoderado judicial.

Revisada la demanda se observa que se encuentra ajustada conforme a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 397 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada por el señor **EDGAR HERNANDO TRUJILLO BADOS** en contra de la que fue su compañera permanente la señora **MARIA ROSARIO VIVEROS VILLAMUEZ.**

SEGUNDO. - NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada, ciñéndose al trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

TERCERO. - RECONOCER personería para actuar al abogado Andrés Felipe Pianda Agreda identificado con cédula 1.085.309.968 y Tarjeta Profesional 293.572 para que en este asunto asuma la representación del demandante en los términos del poder él conferido.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--